

229

dad a Cosmbrado, el qual así como yo debiera
manera orden la posesion del dho oficio, y lo usen
y forcen con los Crecidos a el Conservante
y sus herederos, y hagan guardar todas las dhas par-
tes, y prerrogativas, libertades, Exempcion, prebendaciones,
y prerrogativas. En munda de las, y todas las dhas
Cosas que por razon del dho oficio de ven haver, y por
yo decaer ser guardadas, y vendidas, y hagan vender
con todos los dias, y salarios a el anexo, y por el
resiente segun que mejor, y mas cumplida m.
de uso, y guarda, y guarda en a dho antecesor
como a cada uno de los dhas mis Reys, que han
sido, y son de la dha Villa todo bien, y cumpli-
da m. que falte cosa alguna, y que en ello ni en
parte de ello impedim. alguna cosa pongan, ni con-
dencian poner que lo desde luego de desuso, y sepa
revertido al dho oficio, y al uso, y ejercicio de el
yo soy facultad para de dar, y excozar caso que por
la dha dha, o alguno de ellos a el no dea admittido
y es mi dha. Voluntad que tengan el dho oficio
por sus dha de edad perfecta menca para siempre jamás
para sus y sus herederos, y que a los d de ellos
hubiere dha dha, o causa, y los y ellos legada, ces-
der, renunciar, traspasar, y disponer del en vida
o en muerte por terceros, o en dha qual quier
manera como bienes, y dha bienes, propios, y los